

**RESOLUCIÓN No. 008  
ENERO 6 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DÍA HÁBILES LOS SABADOS DE LOS MESES ENERO Y FEBRERO DE 2026 PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD.**

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL POR LAS FERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No. 1011 DEL 2003 Y LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 2106 DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES,

**CONSIDERANDO**

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 62 de la Ley 4º de 1913 dispone: "*(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)*".
3. Que de igual forma, sobre días hábiles e inhábiles, el Consejo de Estado en auto del abril 29 de 1983, expuso: "(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos".
4. Que de igual forma, sobre días hábiles e inhábiles, el Consejo de Estado en auto del abril 29 de 1983, expuso: "(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos".
5. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de la garantía de la prestación del servicio dentro de la presente vigencia fiscal, destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas en el derecho ciudadano esencial al transporte, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos administrativos, operativos, financieros y contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.
6. Que en virtud a la necesidad de adelantar los procesos administrativos, operativos, financieros y contractuales acordes a las necesidades de la entidad para la adquisición de bienes y servicios de la vigencia 2026, se hace necesario declarar día hábil los días sábados del mes de enero (10, 17, 24 y 31) y los días sábados del mes de febrero (7, 14, 21 y 28) del 2026; con el fin de darle cumplimiento a los procesos de la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar hábil los días sábados del mes de enero (10, 17, 24 y 31) y los días sábados del mes de febrero (7, 14, 21 y 28) del 2026, con el fin de ejecutar los procesos administrativos, operativos, financieros y contractuales respectivos para la vigencia 2026 de la sociedad Metrolínea S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de esta decisión a los directivos y trabajadores necesarios para llevar a cabo la ejecución de los procesos administrativos, operativos, financieros y contractuales de Metrolínea S.A.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución regirá a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA  
GERENTE**

Elaboro: Luz Marina Peña Quitián / PUI Talento Humano 